



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACION No. 2021 - 00058**

Como quiera que revisada las actuaciones del proceso se avizora la falta de materialización de la medida cautelar decretada en el mandamiento de pago, en tanto BANCOLOMBIA no ha dado respuesta al oficio del 21 de mayo de 2021 con el cual se le comunica el embargo al ejecutado, considera pertinente el Despacho REQUERIR al gerente del BANCOLOMBIA del municipio de Ambalema o quien haga sus veces, para que proceda con el embargo y retención de todos los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado el señor NEISSON DANIEL SIERRA ARIAS, identificado con la C.C. No. 1.110.061.696 en la cuenta de ahorros N° 03126407139. Por secretaria comuníquese.

Por lo tanto, los dineros ordenados a retener, deben ser puestos a disposición de este Despacho por intermedio de la cuenta de Depósito Judicial No 730302042001.001 ubicada en el Banco Agrario de Colombia de la localidad de Alvarado Tolima.

NOTIFIQUESE,



**FERNADO MORALES LEAL**  
**JUEZ**